



## AVISO

Notificación de la providencia del 09 de mayo de 2024, proferida por el magistrado ponente Carlos Mauricio García Barajas, en Sala de Decisión Civil Familia a Jhon Édison Zapata Rave, Paola Redondo Cubillos, Ómar de Jesús Zapata, Geovany Zapata Toro, Diego Zapata, Geovany Andrés Zapata, Emiliano Gaviria, Vanessa Sánchez Valencia, Jhonnyfer Steven Cuevas Zapata y Daniel Felipe Suárez Zapata dentro de la acción de tutela instaurada por Geraldine Fernández Cardona, en nombre de los menores T.J.Z.F. Y J.A.Z.F. y Claudia Patricia Valencia, contra el Juzgado de Familia de Dosquebradas, ICBF, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio del Interior, Policía Nacional, Fonvivienda, Alcaldía E Inspección Primera Urbana De Dosquebradas, Vinculados Policía Metropolitana de Pereira, Directora Regional Risaralda Del ICBF, Procurador 21 Judicial II De Familia, Defensoría Regional del Pueblo de Risaralda, Directora General, Directora Técnica de Reparación y Director de Gestión Social Humanitaria Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Secretaría de Planeación Municipal y Secretaría de Gobierno Municipal de Dosquebradas, Ociel Edison Zapata Serna, Edid Lorena Chica Vélez, Leidy Katherine Chica Vélez, Nancy Aurora Zapata, Amparo Del Socorro Zapata Serna, Andrés Felipe Pérez, Jhon Édison Zapata Rave, Paola Redondo Cubillos, Ómar De Jesús Zapata, Geovany Zapata Toro, Diego Zapata, Geovany Andrés Zapata, Emiliano Gaviria, Vanessa Sánchez Valencia, Jhonnyfer Steven Cuevas Zapata y Daniel Felipe Suárez Zapata, radicado 661703110001-2023-00744-03.

La citada sentencia resolvió:

### “RESUELVE

*PRIMERO: Revocar la sentencia de fecha y procedencia anotadas.*

*En consecuencia, se concede el amparo a los derechos fundamentales invocados a favor de los menores T.J.Z.F. y J.A.Z.F. y en consecuencia se ordena a la Directora Regional Risaralda del ICBF, a la Defensoría Regional del Pueblo de Risaralda, al Ministerio Público y al Procurador 21 Judicial II de Familia, informar a su grupo familiar, en el término de diez días contado desde el momento en que sean notificados de esta providencia, sobre los programas de atención y la oferta institucional, así como surtir las medidas de protección que estimen pertinentes.*

CÓDIGO F-SCFRJ-10	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO	REVISÓ SIGCMA-CENDOJ	APROBÓ COMITÉ LIDERES SIGCMA
VERSIÓN 1.0	FECHA 19/05/2022	FECHA 23/06/2022	FECHA 21/07/2022



*Una vez se materialice el anterior mandato y se informe de ello a la Inspección Primera de Policía de Dosquebradas, esta podrá dar continuidad al trámite de desalojo correspondiente.*

*Se declara improcedente el amparo respecto de la señora Claudia Patricia Valencia y frente a las demás entidades convocadas, por falta de legitimación en la causa.*

*SEGUNDO: Notificar a las partes lo aquí resuelto en la forma más expedita y eficaz posible. Comuníquese de igual forma al Juzgado de primera instancia.*

*TERCERO: Enviar oportunamente, el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,”**

En atención a lo anterior, se dispone agotar dicha notificación por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117>.

**En caso de requerir acceso al link del expediente digital, comunicarse** al correo electrónico de notificaciones de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, [notscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Pereira, mayo 9 de 2024.

**CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO**  
SECRETARIO

DMDM

CÓDIGO F-SCFRJ-10	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO	REVISÓ SIGCMA-CENDOJ	APROBÓ COMITÉ LIDERES SIGCMA
VERSIÓN 1.0	FECHA 19/05/2022	FECHA 23/06/2022	FECHA 21/07/2022